



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales, mediante el cual remiten el escrito dirigido a las Magistradas y Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Oscar Arturo Landaverde Quijada, Jorge García Fernández, Jorge Robles Calderón, Brianda Edelmira Rodríguez Fragoso, Martha Patricia Campos Espinosa, Marlen Garrido Islas, Berenice Zavala Bautista, Apolonio González Roldan, Carlos Antonio Mateos Espinosa y Hermes Saúl Badillo Tarín; Regidores del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo; consistente en doce fojas, anexando la siguiente documentación: **a)** Copia simple de constancias y credenciales para votar con fotografía a favor de Oscar Arturo Landaverde Quijada, Jorge García Fernández, Jorge Robles Calderón, Brianda Edelmira Rodríguez Fragoso, Martha Patricia Campos Espinosa, Marlen Garrido Islas, Hugo Grande Mercado, Berenice Zavala Bautista, Apolonio González Roldan, Carlos Antonio Mateos Espinosa y Hermes Saúl Badillo Tarín, consistentes en veintidós fojas; **b)** Original de acuse de oficio número PMT/HA/2019-132 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dirigido a Iván Islas Quiroz en su carácter de Sindico Jurídico del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, consistente en una foja; **c)** Original del acuse de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, dirigido a los Regidores que integran el Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, signado por Iván Islas Quiroz en su carácter de Sindico Jurídico del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

SEGUNDO.- Radíquese en esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente al rubro indicado.

TERCERO.- Se tienen por presentados Oscar Arturo Landaverde Quijada, Jorge García Fernández, Jorge Robles Calderón, Brianda Edelmira Rodríguez Fragoso, Martha Patricia Campos Espinosa, Marlen Garrido Islas, Berenice Zavala Bautista, Apolonio González Roldan, Carlos Antonio Mateos Espinosa y Hermes Saúl Badillo Tarín, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, aun y cuando el artículo 352 fracción I del citado Código que dice lo siguiente: *“Los Medios de Impugnación deberán presentarse por escrito, debiendo cumplir con los requisitos siguientes: I. Serán interpuestos por triplicado y ante la Autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnados;”* envíense copias certificadas del medio de impugnación y anexos a la Autoridad señalada como Responsable: **Síndico Jurídico**

del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita ante esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes señalados; por lo que para tal efecto deberán de **manera inmediata**:

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir de manera inmediata Cédula de **retiro** en original que fijó en su tablero notificador, de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo.

- 3) Asimismo las Autoridades Responsables, deberán remitir de manera conjunta o individual un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto que antecede.

TEEH-JDC-019/2019.

SEXTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

